

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SOLIDARIO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRD. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y EL DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL PROF. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY, Y CUANDO ACTUAN EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Líneas de acción transversales, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

- Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
- Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación media superior y superior reglas para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta.



Samuel Cantón B.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es el Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- Que el 1 de enero de 2013, el C. Cesar Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 01 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 1 de enero de 2013, el Prof. Rodolfo Lara Lagunas fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



Samuel Cantón B.

III.3.- Que el Rector Lic. Luis Alberto Mendez May, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco el Lic. Arturo Nuñez Jimenez el día 20 de noviembre el año 2013, sin que hasta la fecha se le haya revocado; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 13, 14 y 16 del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6634 de fecha 5 de abril de 2006; y los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oxolotán-Tacotalpa Km. 1, s/n, C. P. 86890, Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, en su caso de media superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio en su carácter de apoyo **solidario** a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en su Anexo Único, el cual firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de dos apartados "A" y "B".

Este apoyo se otorgara independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de **\$52,076,020.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el **(50.00)%** que corresponde a **\$26,038,010.00 (VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, con el carácter de **apoyo solidario**, y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el **(50.00)%** restante, que importa la cantidad de **\$26,038,010.00 (VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el desglose establecido en el apartado "A" del Anexo Único de este convenio.



Samuel Cantón B.

I).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

J).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, así como a la Coordinación General para la Educación Intercultural y Bilingüe de **"LA SEP"** toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP" de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el apartado "B" del Anexo Único de este convenio, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** entreguen los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a sus titulares de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de su Secretaría de Educación, y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

NOVENA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo Único**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Samuel Cortés B.

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SOLIDARIO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO TABASCO**.

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad Intercultural del Estado Tabasco

IRREDUCTIBLE 2015	Federal	Estatad	Público
Gasto de Operación	23,670,919	23,670,919	47,341,838
Suma	23,670,919	23,670,919	47,341,838

NUEVAS NECESIDADES 2015	Federal	Estatad	Público
Gasto de Operación	2,367,091	2,367,091	4,734,182
Suma	2,367,091	2,367,091	4,734,182

TOTAL 2015	26,038,010	26,038,010	52,076,020
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
--------------------------------	----------	----------	----------

TOTAL CONSOLIDADO 2015	26,038,010	26,038,010	52,076,020
-------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

[Handwritten signature area]

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Samuel Cantón B.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

Prof. Rodolfo Lara Lagunas
Secretario de Educación

Lic. Juan José Peralta Focil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Luis Alberto Méndez May
Rector

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Samuel Cantón P.